Iniciativa popular mediante la cual se agregan diversas disposiciones legales a la **Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de que todo aquel ciudadano que haya intentado suicidarse, sea trasladado al centro estatal de salud mental de Coahuila de Zaragoza, esto para garantizar su atención inmediata, y así, disminuir los casos de suicidios consumados en la entidad.**

Planteada por la **C. Juan Armando Zavala Fernández.**

Informe en correspondencia: **23 de Marzo de 2021.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL CIUDADANO JUAN ARMANDO ZAVALA FERNÁNDEZ Y EN USO DE PROPIO DERECHO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AV. VENEZUELA #846 DE LA COLONIA LATINOAMERICANO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA. ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, LA SIGUIENTE INICIATIVA POPULAR POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE QUE TODO AQUEL CIUDADANO QUE HAYA INTENTADO SUICIDARSE, SEA TRASLADADO AL CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ESTO PARA GARANTIZAR SU ATENCIÓN INMEDIATA, Y Así, DISMINUIR LOS CASOS DE SUICIDIOS CONSUMADOS EN LA ENTIDAD, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama en su artículo 3 que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Que en el inciso 1 del artículo 25 de la citada Declaración, reza que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.[[1]](#footnote-1)

Que en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 12 que “los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.[[2]](#footnote-2)

Que la Declaración de los Derechos Humanos y de la Salud Mental, establece en su artículo 2 que “la prevención de la enfermedad o del trastorno mental o emocional constituye un componente esencial de todo sistema de servicio de salud mental. En este terreno, la formación será difundida tanto entre los profesionales como entre el público en general. Los esfuerzos de prevención deben incluir, igualmente una atención que sobre pasas los límites del sistema mismo de asistencia en salud mental y ocuparse de las circunstancias ideales de desarrollo comenzando por la planificación familiar, la atención prenatal y perinatal, para continuar a lo largo de todo el ciclo de la vida, proporcionando suficientes cuidados generales de salud, posibilidades de educación, de empleo y de seguridad social.

Será prioritaria la investigación sobre la prevención de las afecciones mentales, de las enfermedades y de la mala salud mental”.[[3]](#footnote-3)

Que en el cuarto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede leer que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

Que en el párrafo noveno del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicta que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, extendiéndose, además, a la salud mental.

Que el tema a tratar se encuentra íntegramente relacionado con la falta de políticas públicas en materia de salud mental, y es el suicidio, que es un problema que debe atenderse y es el Estado quien debe garantizar la salud y la vida de los ciudadanos.

Que por lo anterior, someto a consideración de este Poder Legislativo, la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vida, se define con una palabra corta pero cuenta con un significado amplio, ya que esta es el punto de partida para el ejercicio de los demás derechos humanos que se encuentran plasmados en los convenios, tratados y pactos internacionales.

Ante esto, es evidente que ocurre un problema de escala mundial que requiere atenci6n del Estado a través de los Centros de Salud, y hablamos del suicidio.

Se debe conocer primeramente cual es el significado de la palabra suicidio, del latín *suicidium,* es el acto por el cual un individuo decide poner fin a su vida dé forma voluntaria. Por lo general es consecuencia de un sufrimiento psíquico atribuible a circunstancias vitales, como dificultades económicas, problemas en las relaciones interpersonales, soledad o factores de riesgo relacionados a la psicología, que son aquellos trastornos mentales como la depresión, la bipolaridad, la esquizofrenia, entre otros.

De acuerdo a datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS):

* **Cerca de 800 000 personas se suicidan cada año.**
* **Por cada suicidio, hay muchas más tentativas de suicidio cada año. Entre la población en general, un intento de suicidio no consumado es el factor individual de riesgo más importante.**
* **El suicidio es la tercera causa de muerte para los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años.**
* **El 79% de todos los suicidios se produce en países de ingresos bajos y medianos.**
* **La ingestión de plaguicidas, el ahorcamiento y las armas de fuego son algunos de los métodos más comunes de suicidio en todo el mundo.[[4]](#footnote-4)**

Lo mencionado *supra,* vislumbra el panorama mundial respecto al tema suicidio, y es evidente la alarma que representa, sobre todo, por el número estimado de personas que consuman el acto mortal.

Es necesario recalcar que “la OMS reconoce que el suicidio es una prioridad de salud pública. El primer informe mundial de la OMS sobre el suicidio, 'Prevención del suicidio: un imperativo global', publicado en 2014, procura aumentar la sensibilización respecto de la importancia del suicidio y los intentos de suicidio para la salud pública, y otorgar a la prevención del suicidio alta prioridad en la agenda mundial de salud pública. También procura alentar y apoyar a los países para que desarrollen o fortalezcan estrategias integrales de prevención del suicidio en el marco de un enfoque multisectorial de la salud pública”.

Ahora bien, en nuestro país, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI), hasta 2017, la tasa de suicidio es de 5.2 por cada 100 mil habitantes, la quinta causa de muerte en menores de 15 años y en los últimos 37 años ha aumentado en un 976%. Cifras realmente alarmantes.

Los factores de riesgo son muy variados, pero entre ellos destaca el haber sido víctima de abuso y/o acoso sexual, de violencia física o psicológica, la estigmatización de las personas con ideas suicidas o con problemas de salud mental que' acuden a servicios médicos a buscar ayuda y la socialización, difusión y sensacionalismo de suicidios de famosos en medios de comunicación o en redes sociales que tienen un efecto de contagio muy grande. Estos factores encuentran su máxima influencia en personas cuya vulnerabilidad se ve exponenciada por la falta de relaciones sólidas, de un sistema de creencias y valores personales o carencia de estrategias de afrontamiento positivas.[[5]](#footnote-5)

Por otra parte, en Coahuila, la cifra de suicidios va al alza, ya que de acuerdo a los datos de la Fiscalía General del Estado (FGE), fue en el año 2020 que se registraron 283 suicidios en total, lo anterior significó un incremento a diferencia del año 2019, que hubo 266. De estos eventos, 101 fueron en la región sur, mientras que 75 fueron en La Laguna.

En lo que respecta al año 2021, en febrero, se registraron 19 suicidios, y de estos las causas de muerte han sido por asfixia, seguido por el uso de medicamentos y en último lugar por uso de armas de fuego.[[6]](#footnote-6)

Así mismo, la OMS sostiene que “la tasa de mortalidad por suicidio es un indicador de la meta 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”.

Siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, buscamos que todo aquel ciudadano coahuilense que haya intentado suicidarse sea atendido de manera inmediata en el Centro Estatal de Salud Mental de Coahuila de Zaragoza, sin importar en que municipio se encuentre, ya que las citas que se dan en Centros Integrales de Salud Mental (CISAME) tienden a ser tardadas, además de que las mismas no cuentan con el personal suficiente para llevar a cabo consultas de personas con tendencias suicidas.

Es urgente que el Estado garantice la salud mental de las y los coahuilenses, y es preciso que se establezcan las bases que aseguren la atención médica inmediata a aquella persona que haya fallado en su intento de suicidarse, siendo esta, una oportunidad de vida y el parteaguas para la disminución de los hechos mortales por suicidio en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 152 apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 136 y 137 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 39, 40 fracción III, 42, 43, 44 Y de más relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO. -SE AGREGA UNA PORCIÓN NORMATIVA AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA El ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 9°.-** Sin menoscabo de su economía o dignidad, toda persona que presente conducta suicida, o bien, que haya fallado en su intento de suicidarse, tiene derecho **a *ser trasladado de manera inmediata al Centro Estatal de Salud Mental de Coahuila de Zaragoza, esto para garantizar la***atención médica profesional por parte de personal calificado de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ATENTAMENTE**

**Juan Armando Zavala Fernández**

**“Vida y Justicia para Coahuila”**

**Saltillo, Coahuila a 16 de marzo de 2021**

1. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR Translations/spn.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.ohchr.org/sp/professionalínterest/pages/cescr.aspx [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.mpba.gov.ar/files/documents/Declaracion de LUXOR.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suidde> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.anahuac.mx/mexico/noticias/La-otra-pandemia-el-suicidio> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.elsiglocoahuila.mx/coahuila/noticia/433855.arranca-coahuila-con-19-suicidios-en-2021.html> [↑](#footnote-ref-6)